

no queriendo ascender y solo a que se hiciese el nego-  
cio con pureza y sin fines particulares; lo qual to-  
do ha de ser presente a V. A. para la determinacion que  
sea de su agrado; Lo qual fecho siete de mill ve-  
cientos e sesenta y ocho. Lo qual es de Juan Salanco-  
- Vista es de la presentacion por los del Nuestro Con-  
sejo con lo expresado sobre ella por el Nuestro fiscal  
por Auto que se ovieron en veinte y uno de Abril proxi-  
mo pasado (entre otras cosas) se acordó espe-  
cialmente en esta nuestra Carta: Por la qual mandamos que  
luego que con ella fueris requerido; procedais a  
exigir los sesenta mill reales vellon que se le partici-  
ron a esta ciudad para la extincion de Langonza a los  
los eclesiasticos y seculares Hacendados a quienes  
corresponde pagar a pro rata por no deuen pagar exen-  
cion alguna ni comparese a los propios con este gravamen;  
Y si se le particiendos le ejecutaredes con Licenzia de  
los Diputados y Personeros; procediendo a liquidarse con  
la misma de Imposicion e Imposicion en todo fin de  
extinguir la Langonza, dando cuenta a nuestro  
consejo de lo que resultare; Y por lo que ha de a data de  
tres dias prevencioneis las Diligencias prevenidas

